

PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE FRANQUICIAS ON-LINE

Vigencia a partir del 02/01/2024

● Intervinientes:

- **Solicitante:** todo empleado rentado de la FAUBA que requiere hacer uso de una “franquicia”¹
- **Certificante:** superior jerárquico del solicitante, que avala la solicitud del permiso especial, franquicia o comisión.
- **Dirección de Personal:** personal encargado de verificar que los permisos especiales, franquicias o comisiones usufrutuadas, se encuentren enmarcados dentro de la reglamentación vigente.

- **Herramienta tecnológica utilizada para certificar:** Sistema de Gestión de Licencias AgroLic!. accesible vía web, abarca desde la registración de la solicitud, pasando por su aprobación por parte del certificante, hasta la verificación final por parte de la dirección de personal y liquidación de haberes de la FAUBA.

● Descripción del procedimiento

Paso	Estado de la solicitud
1. El solicitante ingresa al Sistema AgroLic!, opción “Carga de Permisos especiales y franquicias” y procede a registrar su solicitud de franquicia. Si el sistema detecta que se le agotaron los días de la franquicia a solicitar, rechaza el ingreso y finaliza el proceso.	
2. Si la franquicia requiere constancia y cuenta con ella, la adjunta	
3. La franquicia se graba en el sistema y se descuentan los días solicitados. El sistema envía un mail al certificante, con el fin de que apruebe o no la solicitud.	Pendiente de aprobación
4. El certificante recibe el mail y, desde el link que figura dentro del cuerpo del mail, ingresa a AgroLic! y evalúa la solicitud	Pendiente de aprobación

¹ “Franquicia” refiere a todo tipo de permiso especial o comisión, encuadrado dentro de los estatutos docente y nodocente. Este proceso no contempla licencias ordinarias, extraordinarias, enfermedad de corto o largo tratamiento y permisos especiales configurados como “no solicitables por el usuario” en el sistema AgroLic, ya que se gestionan por otras vías.

PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE FRANQUICIAS ON-LINE

Vigencia a partir del 02/01/2024

Paso	Estado de la solicitud
5. Si el certificante rechaza la solicitud y el solicitante hizo usufructo de los días, estos no se restablecen y se notifica tanto al solicitante como a la Dirección de Personal (en adelante DP) de la irregularidad para que ejecute las acciones que correspondan al caso. Finaliza el proceso.	Rechazada por el superior jerárquico
6. Si el certificante rechaza la solicitud y el solicitante no tomó los días de franquicia, el sistema restablece los días descontados y envía mail al solicitante informando el rechazo y su motivo, que también queda registrado en el sistema. Finaliza el proceso.	Rechazada por el superior jerárquico
7. Si el certificante aprueba la solicitud y el solicitante adjuntó constancia o la franquicia no la requiere, queda registrada en el sistema como "Aprobada". El sistema envía mail al solicitante informando el estado de su solicitud.	Aprobada
8. Si el certificante aprueba la solicitud pero la franquicia requiere constancia y el solicitante no la adjuntó, queda registrada en el sistema con "constancia pendiente de entrega". El sistema envía mail al solicitante informando el estado de su solicitud.	Aprobada pendiente de constancia
9. El solicitante se notifica de que su solicitud fue aprobada pero con estado "constancia pendiente de entrega".	Aprobada pendiente de constancia
10. Cuando el solicitante recibe su constancia, ingresa a AgroLic!, opción "Mis permisos especiales / franquicias", edita su pedido de franquicia y la adjunta (no podrá modificar ningún otro dato de la franquicia). El sistema envía un mail al certificante, con el fin de que apruebe o no la solicitud.	Aprobada pendiente de constancia
11. El certificante recibe la notificación de que fue adjuntada la constancia y, desde el link que figura dentro del cuerpo del mail, ingresa a AgroLic para su verificación. Si está correcta pasa al paso 7. De lo contrario pasa al paso 5.	Aprobada pendiente de constancia
12. Periódicamente, personal de la DP con permiso de administrador ingresa a AgroLic, opción "Gestionar permisos especiales / franquicias por fecha)" y verifica las certificaciones realizadas dentro de un rango de 7 días antes y 30 días posteriores a la fecha del día (rango que el administrador puede modificar según conveniencia)	
13. Si alguna de las franquicias certificadas presenta algún inconveniente o incongruencia, la DP se pone en contacto con el solicitante o su certificante, según corresponda, con el fin de aclarar el inconveniente.	
14. Si la certificación requiere ser rectificada, el administrador de AgroLic! procede a realizar en el sistema las siguientes acciones:	14.1 (Borrada) Rectificada por dirección de personal

PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE FRANQUICIAS ON-LINE
Vigencia a partir del 02/01/2024

Paso	Estado de la solicitud
14.1 Baja lógica de la franquicia mal registrada, indicando motivo (se restablecen los días descontados). 14.2 Alta de una nueva franquicia rectificadora (se descuentan los días y esta queda vinculada a la baja anterior). El sistema envía mail al solicitante y su certificante informando que la franquicia fue rectificadora. Fin del proceso	14.2 Creada por Dirección de Personal
15. Si la franquicia certificadora no corresponde que se aplique, el administrador de AgroLic! procede a rechazarla, indicando el motivo.	Rechazada por Dirección de Personal
16. Si el solicitante no tomó los días de franquicia, el sistema restablece los días descontados. Si, por el contrario, hizo usufructo de los días, estos no se restablecen y se notifica tanto al solicitante como al SJ de la irregularidad. En ambos casos finaliza el proceso.	Rechazada por Dirección de Personal

PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE FRANQUICIAS ON-LINE

Vigencia a partir del 02/01/2024

● Diagrama de proceso

